



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 307 -2022-MDLM-GAF

La Molina,

20 DIC. 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 842-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Subgerencia de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección responsable de continuar con la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por Resolución N° 91-2022-MDLM-GAF de fecha 31 de marzo de 2022, esta Gerencia a mi cargo designa al comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**, el mismo que está integrado de acuerdo a las propuestas de la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de la Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 272-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 29 de marzo de 2022 y Memorandum N° 247-2022-MDLM-GAF/SGGTH de fecha 28 de marzo de 2022 respectivamente;

Que, por Resolución N° 121-2022-MDLM-GAF de fecha 21 de abril de 2022, esta Gerencia a mi cargo dispone la reconfiguración del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**, a solicitud de la Subgerencia de Logística con Informe N° 332-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 21 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando N° 6327-2022-MDLM-GAF de fecha 14 de octubre de 2022, esta Gerencia a mi cargo aprueba el expediente de contratación;

Que, con Memorando N° 1907-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional realiza la actualización de la Previsión Presupuestal PP N° 002-2022-MDLM-GPPDI, según el siguiente detalle:

- Se remite la Previsión Presupuestaria PP N° 002-2022-MDLM-GPPDI, la cual se actualiza por el monto de S/ 292,653.35 soles, para los meses de enero a noviembre del año fiscal 2023 (11 meses).
 - Se remite la Certificación de Crédito Presupuestal CCP N° 00000000224 para el servicio de contratación de SCTR, para 01 mes del año fiscal 2022 (diciembre), con una asignación presupuestal de S/ 48,804.99 soles.
- Siendo el importe total para el servicio de contratación de SCTR del orden de S/ 341,458.34, para un periodo de 12 meses, según el Informe N° 2402-2022-MDLM-GAF/SGGTH de fecha 04 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 825-2022-MDLM-GAF/SGL de fecha 01 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Logística solicita la reconfiguración del Comité de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2**;





Municipalidad de La Molina

Que, con Memorando N° 7226-2022-MDLM-GAF de fecha 06 de diciembre de 2022, esta Gerencia a mi cargo solicita a la Subgerencia de Logística informe los motivos de la remoción de los integrantes del comité de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2**, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF;

Que, con Informe N° 842-2022-MDLM-GAF/SGL de fecha 15 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Logística hace mención al Memorando N° 731-2022-MDLM/GAF-SGGTH de fecha 13 de diciembre de 2022, por el cual la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica que los miembros del comité de selección designados por Resolución N° 121-2022-MDLM-GAF, actualmente se encuentran laborando; asimismo, señala que los miembros integrantes del comité de selección pertenecientes a la Subgerencia de Logística ya no mantienen vínculo contractual con la Entidad por falta de renovación de orden de servicios, por lo que, solicita la reconfiguración del comité de selección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF;

Por lo anterior señalado, la Subgerencia de Logística solicita a este despacho aprobar la reconfiguración del comité de selección, a fin de continuar con la conducción del procedimiento de selección en mención. Asimismo, señala que la solicitud de reconfiguración del comité de selección se realiza en concordancia con el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, cuya propuesta es la siguiente:

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Héctor Acosta Puma
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Laly Dongo Félix
Profesional con conocimiento técnico

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Marcos Villarreyes Dávila
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Fidel García Durante
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Kenneth Merino Araujo
Profesional con conocimiento técnico

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y





Municipalidad de La Molina

*en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
(...)"*

Que conforme al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se establece:

"44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, evaluado lo solicitado por la Sugerencia de Logística, mediante Informe N° 842-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 15 de diciembre de 2022, esta Gerencia de Administración y Finanzas considera que la solicitud de reconfiguración del comité de selección cumple las normas legales aplicables y es atendible para poder continuar con el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**, para lo cual se tiene presente la propuesta de la Subgerencia de Logística;

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso o) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER como Presidente Titular al Sr. Rodrigo Urrunaga Bazán, y como Presidente Suplente al Sr. José Uriel Villanueva Cortez, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en reemplazo como Presidente Titular al Sr. Víctor Manuel Vega Paz, y como Presidente Suplente al Sr. Marcos Villarreyes Dávila, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la **RECONFIGURACIÓN** del Comité de Selección responsable de continuar la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDLM-2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR-SALUD Y PENSIÓN"**, quedando de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Héctor Acosta Puma
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Laly Dongo Félix
Profesional con conocimiento técnico





Municipalidad de La Molina



• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Marcos Villarreyes Dávila
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Fidel García Durante
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Kenneth Merino Araujo
Profesional con conocimiento técnico

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique a los miembros del Comité de Selección, a fin de que procedan a la instalación del nuevo miembro integrante del Comité de Selección objeto de reconfirmación, y a continuar realizando los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GNO/cam